Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2846 /2014 I.

19 NOV. 2014

VISTO:

El dictamen UOC N° 64/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, de la Dirección de Adquisiciones, sobre ampliación del Contrato con la empresa M.S. Servicios y Tecnología S.A., para el "Mejoramiento de la Escuela Básica N° 17 República de Perú"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 932/2014 I., de fecha 13 de mayo de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de Contratación Directa ID Nº 266.945/14 para el *"MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 17 REPÚBLICA DE PERÚ"*, a la Empresa MS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.A., con RUC Nº 80060824-0, representada por el Sr. Justo Pastor Cárdenas, por un monto total de Gs. 41.833.040. (Guaraníes cuarenta y un millones ochocientos treinta y tres mil cuarenta) IVA incluido

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 64/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación Fáctica:

- *Por nota S/Nº de fecha 21/08/2014 de la empresa M.S. S.A. SERVICIOS Y TECNOLOGIA remite a la Dirección General de Desarrollo Urbano expresando lo siguiente:*

  Nos dirigimos Uds. con relación al llamado y contrato referenciados más arriba con el objeto de solicitar la Ampliación del Presupuesto por trabajos adicionales que urge ser ejecutados, a solicitud del fiscal de obras debido al riesgo que corre que se desmorone parte de la muralla, sector que no se contempla en el Contrato.

  En tal sentido solicitamos sea a bien de esa Dirección cuanto se ha solicitado, esperando una acogida y replica favorable a nuestro petitorio les saluda muy atentamente.

AMPLIACION DE TRABAJOS A REALIZAR A PEDIDO DE LA FISCALIZACION

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REMOCION DE MURALLA	ML.	13,00	19.500	253.500
2	CIMIENTO PBC	M3	4,645224	279.500	1.298.340
3	NIVELACION DE 0,30 M	M2	5,20	120.000	624.000
4	MURO DE 0,15 VISTO A UNA CARA	M2	30,55	67.500	2.062.125
5	PILARES DE Hº Aº DE 0,20 x 0,30 x 3,5 (6)	M3	1,26	1.450.000	1.827.000
6	ENCADENADO DE CORONAMIENTO SUPERIOR E INFERIOR DE 0,13 x 0,27 x 26 m.	M3	0,9126	1.450.000	1.323.270
7	REVOQUE DE MURALLA INTERNA	M2	32,50	15.500	503.750
8	AISLACION HORIZONTAL	ML	13,00	21.000	273.000
	PRESUPUESTO TOTAL				8.164.985.-

La misma por providencia de fecha 22/08/2014 la Dirección General de Desarrollo Urbano remite la nota de referencia a la Unidad de Infraestructura de FONACIDE para sus trámites correspondientes.

- *Luego por Memorándum U.I.F. Nº 68/14 de fecha 25/08/14, la Unidad de Infraestructura de FONACIDE en referencia a la ampliación de trabajos necesarios no previstos en el contrato principal se dirige a la Dirección General de Desarrollo Urbano con destino en la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente:*

///

Cont. Resolución N° 2846- /2014 I. 19 NOV. 2014

Marta T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Con relación a la referencia se cumple en informar que los trabajos mencionados en la nota presentada por la empresa contratista M.S. S.A. SERVICIO Y TECNOLOGIA de fecha 21/08/2014, son necesarios para dar mayor seguridad y buena terminación a la muralla en ejecución, razón por la cual esta unidad aconseja su aprobación.

- *Por providencia de fecha 26/08/2014 la Dirección General de Desarrollo Urbano remite informe a la Dirección de Adquisiciones para la prosecución de los trámites correspondientes.*

- *Luego en fecha 26 de agosto de 2014, el Departamento de Contratos por Memorándum Nº 53/14 D.C. se dirige al Departamento de Planeamiento y Control solicitando la actualización de la Disponibilidad Presupuestaria por un monto de Gs. 8.164.985*

- *En fecha 03/09/14 por Memorándum Nº 148/14/PAC/UCO1, el Departamento de Planeamiento y Control se dirige a la Dirección de Adquisiciones con destino al Departamento de Contratos en referencia al inicio de proceso, expresando lo siguiente:*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos correspondientes al inicio del siguiente proceso:

MEJORAMIENTO DE ESCUELA BASICA REPUBLICA DE PERU	
PAC Nº	266.945
MODALIDAD	Ampliación de Contrato.
EMPRESA	MS SA. SERVICIOS Y TECNOLOGIA.
MONTO	Gs. 8.164.985

- *Copia autenticada del CDP Nº 896/14 (original).*
- *Memorándum Nº 68/14 de la Unidad de Infraestructura de FONACIDE (original).*
- *Nota del Departamento de Contratos Nº 53/2014 (original).*

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº 932/2014 I. de fecha 13 de mayo de 2014 el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones Resuelve:*

Art. 1º. ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa ID Nº 266.945/1, para el "MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA BASICA Nº 17 REPUBLICA DE PERU", a la Empresa MS SERVICIOS Y TECNOLOGIA SA., con RUC Nº 80060824-0, representada por el Señor Justo Pastor Cárdenas, por un monto total de Gs. 41.833.040. (Guaraníes cuarenta y un millones ochocientos treinta y tres mil cuarenta) IVA Incluido.

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma MS SERVICIOS Y TECNOLOGIA SA. y según lo establecido en la Cláusula Tercera. - Vigencia del Contrato:*

El contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta la Recepción definitiva de las obras.-
El plazo para la ejecución de la obra es de 45 días calendarios.
La recepción provisoria se hará a la terminación total de la obra.
La recepción definitiva se hará a los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción provisoria.

- *En fecha 05 de septiembre de 2014 por Memorándum Nº 1559/14, la Dirección de Adquisiciones solicita informe de Auditoría a la Contraloría Interna Municipal expresando lo siguiente: "Me dirijo a usted, en relación, al Proceso CONTRATACION DIRECTA ID Nº 266.945/14 "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS – ESCUELA BASICA Nº 17 REPUBLICA DEL PERU" donde fue adjudicada la empresa MS SA. SERVICIOS Y TECNOLOGIA. Al respecto se solicita informe de la Dirección mencionada, para proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato del monto de la adjudicación a fin de dar cumplimiento al Capítulo Cuarto… Articulo Nº 62 de la ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *Luego por Memorándum CIM Nº 87/2014 de fecha 15/09/2014 el Asesor Técnico se dirige al Jefe de Departamento de Auditoría de Gestión remite lo solicitado en donde en su conclusión expresa lo siguiente:*

///…

María T. Pintos Aguiere
Jefa
Departamento de Contrataciones

Conclusión: En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas en el mismo, como también la necesidad de realizar dichos trabajos que son de carácter urgente según informes y que las mencionadas obras son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción y de la comunidad educativa de la Escuela Rca. de Perú, además de resaltar que la ampliación de darse es de 19,51% (Gs. 8.164.985 de un total de Gs. 41.833.040) del monto total del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico la gestión y la formalización de la ampliación del contrato "MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA BASICA Nº 17 REPUBLICA DEL PERU", salvo mejor parecer.

- *Por Memorándum JEFATURA CIM/103/2014 de fecha 22/09/2014 el Departamento de Auditoría de Gestión se dirige a la Dirección de Contraloría Interna expresando lo siguiente: "Se remite adjunto el Memorándum CIM Nº 87/2014, con sus respectivos antecedentes, referente a la Ampliación del contrato de la obra "Mejoramiento de la Escuela Básica Nº 17 – Republica de Perú, para su remisión a la Dirección de Adquisiciones".*

- *En fecha 22/09/14 la Dirección de Contraloría Interna Municipal, por providencia, remite la misma a la Dirección de Adquisiciones para la prosecución de los trámites correspondientes.*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, en su Art. 62 "De Contrataciones Públicas". CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario.

///...

Cont. Resolución N° 2846. /2014 I. 19 NOV. 2014

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 156.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde la suscripción hasta la recepción definitiva de la obra. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 19,51% se basa en un Memo Nº 68/2014 De la Unidad de Infraestructura de FONACIDE dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano en el cual se expresa la necesidad de la ampliación del contrato suscripto con la empresa MS. SERVICIOS Y TECNOLOGIA SA.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 19,51% del contrato firmado en la Contratación Directa ID Nº 266.945 MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA BASICA Nº 17 – REPUBLICA DE PERU" con la empresa M.S. SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A. por un monto de Gs. 8.164.985. (Guaraníes ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco) conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 8714, de fecha 3 de noviembre de 2014, firmado por la Abogada Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que, la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, deberá proceder conforme al Memo CIM 87/2014 de fecha 15/09/2014 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que no se viole el principio de igualdad que rige los procesos de contratación y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03; asimismo la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor de la ampliación del Contrato a ser suscripto con la firma MS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.A., en el marco del proceso "Contratación Directa – Mejoramiento de la Escuela Básica N° 17 República del Perú".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 19,51 % del contrato firmado con la empresa M.S. Servicios y Tecnología S.A., con RUC N° 80060824-0, representada por el Sr. Justo Pastor Cárdenas, por un monto de Gs. 8.164.985. (Guaraníes ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco) IVA incluido, en el marco del proceso de contratación directa ID Nº 266.945/14 para el *"MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 17 REPÚBLICA DE PERÚ"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2846 /2014 I. 19 NOV. 2014

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal